

631

SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS  
MACHALA, E. 03 ABR 2008 16:55  
Sala Machala  
RECEPCION DE DOCUMENTOS - MACHALA

Machala, 03 de Abril del 2008

Ing. Com.  
Luis Chiriboga Vivanco  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Con el presente comunico a Usted, que se ha realizado dentro de la Compañía **SERVICIO DE COMUNICACIONES SERCOFLASH S.A.** la siguiente transferencia:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>ACCIONES DE</b>
Mercy del Carmen Loayza S. C.I.0702124066	Angel Ramón O. C.I.0703314740	<b>(\$1.00 c/u)</b> 40

Además debo indicar a Usted que se ha emitido el nuevo Título de acciones, previa anulación del anterior, así como se ha realizado la correspondiente inscripción de la transferencia efectuada en el Libro de Acciones y Accionistas de nuestra Compañía, siendo el nuevo Accionista de nacionalidad Ecuatoriana.

Particular que comunico a Usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

*César Maridueña A.*  
Abg. César Maridueña A.  
**GERENTE GENERAL**

97103



# ESTUDIO JURIDICO

Harry Alvarez García  
Solón Alvarez García

ABOGADOS

Machala ~ EL Oro ~ Ecuador



DIRECCIÓN:

9 de Mayo 1819 y Rocafuerte (Esq.)

Teléfono: 2935197

Celular: 097501824 / 094281588

ASUNTOS:  
PENALES, CIVILES,  
LABORALES, VARIOS

Machala 02 de Abril del 2008

Sr. Abg.

Cesar Omar Paridueña A.

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

SERCOFLASH. S.A.

Ciudad.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales y administrativos posteriores le hacemos conocer que el señora MERCY DEL CARMEN LOAYZA SANCHEZ, esposa del señor JAIME FABIAN JARAMILLO AGUILAR, representados legalmente por su apoderado o mandatario señor NERVO ARTURO LOAYZA SANCHEZ, ha transferido en favor del señor RAMON ORELLANA ANGEL FELIPE, las siguientes acciones:

TITULO	N.de ACCIONES	NUMERACION	VALOR TOTAL
10	\$1.00 C/U	DESDE _HASTA	USD
	40	400-440	40,00

Transferencia o cesión que la hace el señor NERVO ARTURO LOAYZA SANCHEZ, mediante el PODER GENERAL otorgado por los poderdantes o MANDANTES MERCY DEL CARMEN LOAYZA SANCHEZ Y JAIME FABIAN JARAMILLO AGUILAR en favor del nombrado RAMON ORELLANA ANGEL FELIPE, poder general realizado el diecisiete de marzo del dos mil seis ante la señora agente consular del Ecuador ROSA VALERO AGUILAR, en Madrid - España, legalmente inscrito en el tomo uno, número setenta y cuatro-2006 del libro de escrituras públicas del consulado General del Ecuador en Madrid España.

Por lo expuesto, a partir de la presente suscripción de este documento y más formalidades de ley, se contará en adelante en la compañía SERCOFLASH S.A. como legítimo propietario de dichas acciones al señor RAMON ORELLANA ANGEL FELIPE.

La cesión que antecede, se efectuo sin reserva de ninguna clase y con todos los derechos y obligaciones que corresponde a las acciones cedidas.

Quienes firman este documento son de nacionalidad ecuatoriana.

Rogamos se sirva proceder a inscribir la transferencia de acciones que dejamos señalada, en el libro correspondiente.

Adjunto copia certificada del poder general.

Atentamente,



NERVO ARTURO LOAYZA SANCHEZ

C.I.070264369-3

APODERADO



Sr. RAMON ORELLANA ANGEL

C.I.0703314740



David Arcenales Rivera  
ABOGADO  
MIS 115 Col. Abg. El Oro



*Placos entregados*

## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

**TOMO UNO**

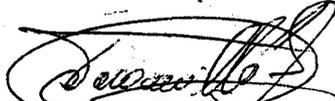
**PODER GENERAL N°: SETENTA Y CUATRO / 2006**

**PAGINA N°: SETENTA Y CUATRO**

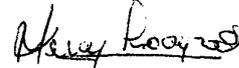
**AM Dí 1 copia**

En la ciudad de Madrid, capital de España a, diecisiete de marzo de dos mil seis, ante mi, Rosa Valero Aguilar, Agente Consular del Ecuador, en esta ciudad, comparece JAIME FABIAN JARAMILLO AGUILAR y MERCY DEL CARMEN LOAYZA SANCHEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con cédulas de ciudadanía números 070257566-3 y 070212406-6 respectivamente, de estado civil casados, con domicilio en la ciudad de Madrid, España, a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y espontáneamente manifiestan que en uso de sus legítimos derechos tiene a bien conferir PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, cual en derecho se requiere a favor de NERVO ARTURO LOAYZA SANCHEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 070264369-3, con domicilio en Machala, República de Ecuador, para que en su nombre y representación, intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administre, rija y gobierne todos los bienes muebles o inmuebles presentes y futuros; b) Compre o adquiera a cualquier título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias, derechos y acciones hereditarios; c) Venda y enajene a cualquier título los bienes de los mandantes, sin limitación alguna, sean muebles o inmuebles y caso de existir cualquier tipo de gravamen o prohibición de enajenar sobre los bienes, los levante en su nombre; d) Suscriba los correspondientes contratos y escrituras públicas, los rectifique, los aclare, reciba los precios pactados y realice las inscripciones pertinentes en los Registros de la Propiedad que correspondan; e) Realice declaraciones de posesión efectiva, acepte herencias, negocie derechos y acciones hereditarios, los ceda, los venda, los compre, etc.; f) Para que nos represente en la Cooperativa de Taxis Parque Colón y Compañía Radio Taxiflash de la ciudad de Machala, pudiendo asistir a reuniones, juntas, con voz y voto, realice pagos y firme cuanto documento sea necesario en nombre de los mandantes; g) Realice permutas, acepte o constituya hipotecas convencionales o judiciales, constituya prenda o gravamen, de en anticresis; h) Suscriba contratos de arrendamiento, como arrendador, arrendatario o subarrendatario, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo, solicite desahucios, requerimientos y convenciones; i) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; j) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se le adeuden a el mandante, reciba el dinero o los valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; k) Abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, pólizas de acumulaciones o de cualquier título y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador, solicite préstamos y otros servicios y los administre, gire sobre ellas, retire fondos, realice depósitos y las cancela cuando a bien tenga. Para que concurra ante cualquier entidad bancaria nacional o extranjera y retire valores o cheques en cualquier moneda que le corresponda; l) Para que efectúe ante cualquier institución bancaria, financiera o crediticia del país, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos, gire cheque, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; m) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatoriana; n) Intervenga en toda clase de contratos permitido por las leyes; o) En caso de inmuebles en propiedad horizontal autoriza la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del inmueble, adquirido para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los

condóminos el Reglamento de Copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) La mandataria podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; q) Acuda ante cualquier organismo o institución pública o privada incluidos municipios, Servicio de Rentas Internas (SRI), Registro Civil, Policía Nacional del Ecuador y realice cualquier gestión a nombre de los mandantes, incluso para que actualice o cancele el registro único de contribuyentes (RUC), solicite la emisión de facturas, solicite certificados o cualquier documento a nombre de los mandantes y de ser necesario los legalice en las instituciones respectivas; r) Para que de estimarlo conveniente gestione cualquier trámite ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia, interponga cualquier reclamación, juicio o recurso, pida autorización para salir del país, presente solicitudes, demandas, presente pruebas, pida comparecencia de testigos, solicite la patria potestad, custodia y/o tenencia de mi hijo menor antes mencionado; s) Para el cumplimiento de este poder la mandataria, de ser el caso, está facultado a contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes; y, t) Para que pueda de la misma forma revocar tales delegaciones o poderes, pudiendo pedir rendimiento de cuentas si lo considerare necesario En general la mandataria podrá firmar todos los documentos que estime necesarios, que tengan relación directa o indirecta con los bienes de el poderdante, confiriéndole las más amplias facultades concedidas. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a la mandataria todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo está autorizado a transar y a recurrir a arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses de el poderdante. Hasta aquí la voluntad expresa del otorgante. Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos legales y, leída que fue por mi íntegramente al otorgante se ratifican en su contenido y aprobando todas sus partes firman coningo en-unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.

  
JAIME FABIAN JARAMILLO AGUILAR  
C.C. 070257566-3

  
ROSA VALERO AGUILAR  
AGENTE CONSULAR

  
MERCY DEL CARMEN LOAYZA SANCHEZ  
C.C. 070212406-6

**CERTIFICO:** Hago constar en debida y legal forma, que el presente PODER GENERAL, es una fiel copia de su original, que se encuentra inscrito en el Tomo uno, número setenta y cuatro 2006, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Madrid. Dado y sellado en el día de hoy, en Madrid, a diecisiete de marzo de dos mil seis, Partida Arancelaria: II-6-1

Valor: US\$ 80,00



DOY FE:

Que la compulsa que ante mí se me presentó, es igual a la copia certificada que se me presentó, sin responsabilidad de su contenido.

Machala

02 ABR 2008

  
Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO

